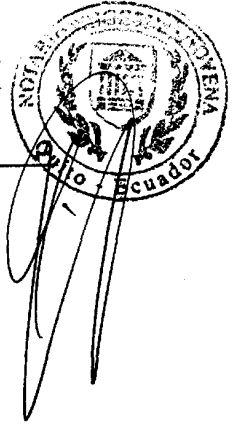


**NOTARIA TRIGESIMA NOVENA****CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
EDITICOL S.A.****QUE CELEBRAN:**

**DR. JAIME JOSE GUTIERREZ GONZALEZ Y
GUADALUPE MARIA GUTIERREZ GONZALEZ**

CAPITAL: USA. \$. 1.200,00

Di: 4 copias

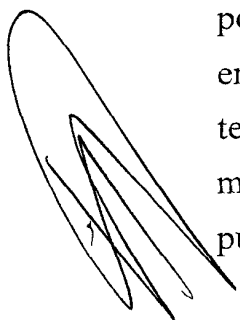
(L.A.C.)

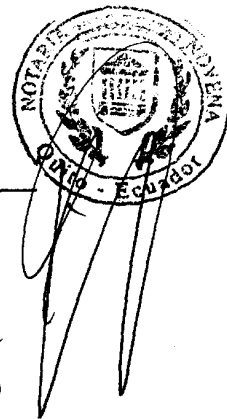
ESCRITURA NUMERO: QUINIENTOS CUARENTA (540)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día , trece de marzo del año dos mil seis , ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **Notario Trigésimo Noveno Del Cantón Quito**, comparecen los señores: Doctor Jaime José Gutiérrez González, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, la señora Guadalupe María Gutiérrez González, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta de Constitución de

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

Compañía Anónima, cuyo tenor literal a continuación transcribo: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una más de constitución de una compañía anónima, la que se encuentra contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: Doctor Jaime José Gutiérrez González, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, la señora Guadalupe María Gutiérrez González, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes tienen su domicilio en la ciudad de Quito. - Los otorgantes solicitan a usted señor Notario, se sirva elevar a escritura pública el contenido de esta minuta, por medio de la cual se constituye la compañía "EDITICOL S.A.", la misma que se regirá por las normas constantes en las pertinentes Leyes nacionales y en los términos de los siguientes estatutos, a los que vinculan, además, su voluntad expresa de constituir la presente compañía.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE EDITICOL S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de EDITICOL S.A., se constituye en la ciudad de Quito, República del Ecuador, una compañía anónima que tiene por objeto: a).- La prestación de servicios de publicidad y pauta en todo género de medios de comunicación, tales como televisión, radio y toda clase de medio audiovisual, e inclusive en medios impresos como son periódicos, revistas y demás publicaciones. b).- Ejercer la actividad publicitaria en todas sus





NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

manifestaciones y formas, de tal manera que podrá dedicarse a la creación e invención de propagandas, sketches, etc., para sí, o para otras empresas nacionales o internacionales. c).- La creación, producción, filmación de toda clase de videos, reportajes, cortos y largometrajes para la difusión cultural, turística, científica y comercial nacional e internacional. d).- Prestación de servicios técnicos de asesoría para el desarrollo corporativo, mercadeo y comercialización de productos de toda índole, así como campañas publicitarias nacionales e internacionales de todo género, para personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. e).- Prestación de servicios de relaciones públicas y organización de eventos y promociones. f).- La importación, exportación, compraventa y comercialización de productos, maquinarias, vehículos, herramientas, equipos, materiales e insumos para la actividad publicitaria. g).- La compañía podrá dedicarse a la edición y publicación de folletos, revistas, periódicos tanto para sí, como para sus clientes. La compañía podrá realizar convenios incluyéndose los de asociación con compañías similares, nacionales o extranjeras, con el propósito de participar en licitaciones, concursos de ofertas o precios, tanto en el país como en el exterior para el suministro de servicios, productos, objetos y materiales relacionados con el giro mercantil de la compañía, inclusive podrá ser concesionaria, mandataria y comisionista en todos los proyectos que desarrolle. La sociedad está en capacidad de otorgar o aceptar agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. En general la compañía puede realizar toda clase de actos y contratos

civiles y mercantiles permitidos por las leyes Ecuatorianas y que tengan que ver mediata o inmediatamente con el objeto propuesto.- ARTICULO SEGUNDO .- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en el

2.0046 Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del territorio nacional y en el exterior.

ARTICULO TERCERO .- El plazo de duración de la compañía es el de cuarenta años , contados a partir de la inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil . Pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado , así como prorrogar la duración de la misma previo acuerdo de la Junta General de Accionistas tomado en la forma establecida en la ley.-

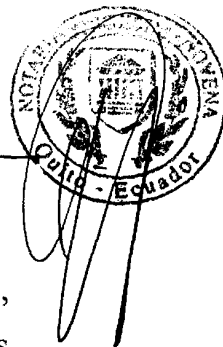
CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:-ARTICULO CUARTO.- El capital social de la

Compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. Los títulos de acciones llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la compañía. ARTICULO QUINTO.- El derecho de transferir las acciones no admite limitación, las acciones serán inscritas en el libro de acciones y accionistas en el que se registrarán todas las transferencias o modificaciones relativas a la propiedad de las mismas.- ARTICULO SEXTO.-

Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.-

CAPITULO TERCERO.-REGIMEN NORMATIVO.-

ARTICULO SEPTIMO.- La compañía se gobierna y administra por medio de la Junta General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. ARTICULO OCTAVO.- La

**NOTARIA TRIGESIMA NOVENA**

Junta General se rige en su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular por el parágrafo séptimo de la sección sexta de la Ley de Compañías, inclusive respecto a la forma, quórum y época para convocarlas y tomar decisiones.

ARTICULO NOVENO.- Corresponde a la junta general ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la compañía, siendo por lo mismo atribución de la Junta General, interpretar en forma obligatoria para los accionistas cualquier duda que se presente en la aplicación de este contrato social. Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y este estatuto, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, dejando a salvo el derecho de impugnación previsto en el Artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General en forma individual, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones y

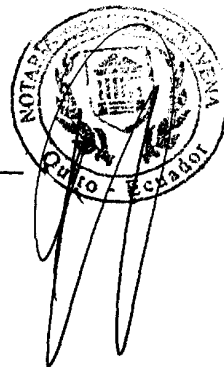
deberes: a).- Convocar a la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías; b).- Presidir las Juntas Generales de Accionistas ; c).- Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de Accionistas; d).- Designar a la persona que deberá actuar como secretario Ad-Hoc de la Junta General de Accionistas en caso de ausencia del Gerente General; e).- Supervigilar la marcha económica y administrativa de la compañía; f).- Firmar junto con el Secretario las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; g).- Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o impedimento de este personero . ARTICULO DÉCIMO

SEGUNDO .-El Gerente General de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía .

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Corresponden al Gerente General

de la compañía las siguientes atribuciones y deberes : a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en los términos del Artículo Décimo del presente Estatuto. b).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley , de los Reglamentos y de la Junta General de Accionistas. c).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía. d).- Responder por el control del personal. e).- Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas. f).- Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas con el balance y el proyecto de reparto de utilidades. g).- Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad





NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

al día. h).- Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente Ejecutivo, los títulos de Acciones. i).- Firmar de manera individual las escrituras de compraventa de inmuebles de la Compañía. j).- Presentar ofertas a nombre de la Compañía en licitaciones y concursos de precios y ofertas. k).- Reemplazar al Presidente Ejecutivo en los casos de falta o impedimento. l).- Llevar los libros de Actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y conferir las certificaciones que se soliciten .

ARTICULO DÉCIMO CUARTO .-EJERCICIO ECONÓMICO

.El ejercicio económico de la compañía comprende el período que va del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año .

ARTICULO DECIMO QUINTO .-COMISARIOS .-La

Junta General de Accionistas nombrará cada año un Comisario principal y uno Suplente .Los Comisarios tendrán los deberes , atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de compañías y aquellos que les fije la Junta General .-

ARTICULO DECIMO SEXTO .-UTILIDADES .-Las utilidades

obtenidas en cada ejercicio económico se repartirán en la forma que determine la junta General , respetándose las disposiciones legales relativas a reservas , y a participación de utilidades de los trabajadores.

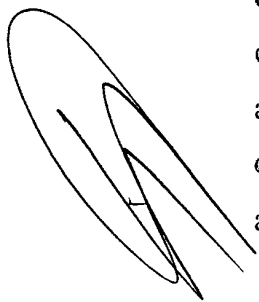
ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-DISOLUCIÓN

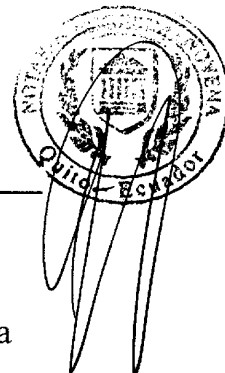
Y LIQUIDACIÓN .-La Compañía se disolverá por una

cualquiera de las causas establecidas en la ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Accionistas tomada de conformidad con los términos legales .La Junta General designará un Liquidador Principal y uno Suplente .La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales .

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se entenderán incorporadas a este contrato

las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y el Código Civil, en todo lo que no se hubiere previsto en estos estatutos. DECLARACIONES.-PRIMERA.- Los socios fundadores de la compañía declaran que el capital social de MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, ha sido suscrito íntegramente y se pagará de la siguiente forma: el doctor Jaime José Gutiérrez González, suscribe mil ochenta (1.080) acciones de un dólar cada una, equivalentes a mil ochenta (1.080) dólares, paga en numerario la suma de doscientos setenta (270) dólares americanos y deja por pagar ochocientos diez (810) dólares en el plazo de un año; y la señora Guadalupe María Gutiérrez González, suscribe ciento veinte (120) acciones de un dólar cada una, equivalentes a ciento veinte (120) dólares, paga en numerario la suma de treinta (30) dólares americanos y deja por pagar la suma de noventa(90) dólares en el plazo de un año. Las sumas de dinero pagadas en numerario se sustentan en el certificado bancario que se anexa como documento habilitante. SEGUNDA.- Los accionistas por esta única ocasión designan como Presidente Ejecutivo de la compañía a la señora Guadalupe María Gutiérrez González y como Gerente General a Doctor Jaime José Gutiérrez González a cada uno por el periodo estatutario de cinco años. De la misma manera los comparecientes autorizan al Jaime José Gutiérrez González, a fin de que de todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento del contrato. Firmado) Doctor Vinicio Machado Murillo , abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos



**NOTARIA TRIGESIMA NOVENA**

cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DR. JAIME JOSE GUTIERREZ GONZALEZ

C.C. 170677539-0

GUADALUPE MARIA GUTIERREZ GONZALEZ

C.C. 170124658-7



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Novena
Canton Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170677539-0

GUTIERREZ GONZALEZ JAIME JOSE GERARDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

20 FEBRERO 1961

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 005-1 0044 03715 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1961



ECUATORIANA ***** Y43393442

CASADO ENES DE LOURDES HURTADO E

SUPERIOR MEDICO

GERARDO GUTIERREZ

ISABEL GONZALEZ

QUITO 14/05/2002

14/05/2014

REN 0037338



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

62-0029 NUMERO 4706775390 CEDULA

GUTIERREZ GONZALEZ JAIME JOSE GERARDO

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO

PICHINCHA

PROVINCIA

SAN ROQUE

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL. IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE	Ciudadania No. 170124658-7
GUTIERREZ GONZALEZ GUADALUPE MARIA DEL PILA	
NOMBRES Y APELLIDOS	1.946
18 MARZO	
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ	
LUGAR DE NACIMIENTO	02 1 214 02439
REG. CIVIL	PAG. ACT.
PICHINCHA/ QUITO	
GONZALEZ SUAREZ	46
Firma del Cedulaado	

ECUATORIANA***** V433313222

CASADO WILFRIDO RENE ARAUZ DAZA

SUPERIOR PROFESOR EDUC. PRIMAR

IR IN GERARDO GUTIERREZ

TSABEL GONZALEZ

22/07/1977

22/07/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0879109

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IMPRESION DACTILOSCOPICA





QUITO, 03 de marzo del 2006

y Guadalupe Gutierrez Gonzalez

consignó en este Banco, un depósito de US\$	300.00
---	---------------

para INTEGRACION DE CAPITAL de **EDITICOL S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JAIME JOSE GUTIERREZ GONZALEZ	270.00
GUADALUPE MARIA GUTIERREZ GONZALEZ	30.00
TOTAL US.\$.	300.00

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

Alfonso Viquez
Banco del Pichincha C. A.
Vázquez O.

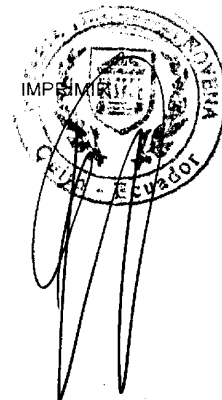
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

00007



NÚMERO DE TRÁMITE: 7080668

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: MACHADO MURILLO JORGE VINICIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2006 12:59:37 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EDITICOL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/03/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



ante mi, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de
ello, otorgo esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de la escritura
número 540 - 2006 que contiene LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
DENOMINADA EDITICOL S.A.. que celebran: DOCTOR JAIME JOSE
GUTIERREZ GONZALEZ Y GUADALUPE MARIA GUTIERREZ
GONZALEZ, firmada y sellada en Quito, a trece de marzo del año dos mil
seis.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



00008

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

ZÓN: Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA EDITICOL S.A. celebrada en esta Notaria el trece de marzo del dos mil seis, tomé nota de la Resolución 06.Q.IJ.0942 de fecha dieciséis de marzo del año dos mil seis, mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la mencionada compañía.- Quito, a diecisiete de marzo del año dos mil seis .-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00009



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de marzo del 2.006, bajo el número **798** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EDITICOL S. A.**", otorgada el 13 de marzo del 2.006, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13660**.- Quito, a cuatro de abril del año dos mil seis.-
EL REGISTRADOR.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



00010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

09740

Quito,

10 MAY 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EDITICOL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO